



USHUAIA, 21 AGO 2008

VISTO: el expediente letra TCP – AL N° 217/08 caratulado "S/RECLAMO DRA. MONICA PENEDO REF. RESOLUCION PLENARIA N° 212/07 Y OTROS", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación de la Nota Interna N° 641/08 letra TCP SL (fs. 4/5) de fecha 23/05/08 a través de la cual la Secretaria Legal formula reclamo administrativo solicitando que se la incluya en los alcances de la Resolución Plenaria N° 212/07, norma por la que se modificó la escala salarial del personal del Tribunal de Cuentas a partir del 1° de Diciembre de 2007 con excepción de la correspondiente a los Señores Vocales y Secretarios, ello por los motivos de hecho y de derecho que en su escrito explicita.

Que asimismo por Nota Interna Nº 711/08 letra TCP SL (fs. 03) de fecha 29/05/08, la Señora Secretaria Legal amplia lo requerido mediante Nota Interna Nº 641/08, solicitando expresamente que se libere la antigüedad que puede percibir, ello en atención al dictado de la Resolución Plenaria Nº 60/08 de fecha 21/05/08 mediante la cual se fija la remuneración del Prosecretario en un 90% de la establecida para los Secretarios, sin establecer un tope en la antigüedad que puede percibir dicho funcionario, cuestión que podría derivar eventualmente en casos de distorsión jerárquica, en relación a la remuneración a percibir por el Secretario quien ostenta un cargo de carácter legal jerárquicamente superior.

Que en mérito de las presentaciones efectuadas, se dio intervención la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen Nº 22/08 – A.L. T.C.P., en el que se indica el trámite a imprimir a las actuaciones, el que se comparte en todos sus términos e integra la presente en copia certificada.

Que en efecto, en función de lo dispuesto por Resolución Plenaria Nº Resolución Plenaria Nº 79/08 de fecha 25/07/08 que establece una nueva modificación de la escala salarial, otorgando un incremento del 15% en el haber básico del personal, incluidos expresamente los Señores Secretarios, procede hacer saber a la Señora Secretaria Legal que el incremento de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) ordenado por Resoluciones Plenarias Nº 197/07 y 212/07 ha quedado subsumido en el acordado por su similar Resolución Plenaria Nº 79/08.

Que asimismo por el citado acto y en función de lo ordenado por Resolución Plenaria Nº 60/08, se incorporó en el escalafón vigente la Categoría de Prosecretario, cargo al cual, conforme lo establece el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 79/08, también se le impuso límite o tope en la antigüedad a percibir -20 años-, razón por la cual, luego del dictado del mismo, no se daría la plataforma fáctica que habilite el supuesto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





de distorsión jerárquica invocado, tornándose en efecto abstracto el tratamiento de dicha cuestión, debiéndose dictar el correspondiente acto administrativo que así lo indique.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículo 26° inc b) y 27° de la Ley Provincial N° 50 y;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Hacer saber a la Señora Secretaria Legal Dra. Mónica PENEDO en relación a sus presentaciones formuladas mediante Notas Nº 641/07 y 711/08 letra TCP SL, que el incremento de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) ordenado por Resoluciones Plenarias Nº 197/07 y 212/07 ha quedado subsumido en el acordado por su similar Resolución Plenaria Nº 79/08, así como también que luego del dictado de la Resolución previamente citada -Nº 79/08- se ha tornado abstracto el tratamiento de la cuestión referida a la liberación del tope a la antigüedad requerido mediante Nota Interna Nº 711/08 letra TCP SL (fs. 03), toda vez que habiéndose impuesto también un límite o tope a la antigüedad que puede percibir el Prosecretario, no se daría en el caso el supuesto de distorsión jerárquica invocado. Todo ello por los motivos expuestos en los considerandos y Dictamen Nº 22/08 letra A.L. -T.C.P.

ARTICULO 2º: Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado.

ARTICULO 3º: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

CPN. German Rodolfo FEHRMANN
Vocal Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel Longhittano
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"